MEMORIAL VEA CONSTRUCCIONES S.A.S RAD 2019-00161

juridico@jorgenaranjo.com.co <juridico@jorgenaranjo.com.co>

Mar 30/08/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente@jorgenaranjo.com.co <asistente@jorgenaranjo.com.co>;gestor@jorgenaranjo.com.co <gestor@jorgenaranjo.com.co>

Buenos Días:

SEÑORES:

JUZGADO (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: **VEA CONSTRUCCIONES S.A.S**
RADICACION: 2019-00161

Me permito adjuntar memorial para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

CAROLINA CUELLAR FLAKER
Coordinadora Jurìdica
Avenida 2 Norte #7N-55 Of.504
Edificio Centenario II – Cali
Tel. + (572) 8897691

Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
E S D

PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCIÓN**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO: **VEA CONSTRUCCIONES S.A.S**
RADICACIÓN: **2019-00161**

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali y tarjeta profesional No. 34.456 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto No. 1314 de fecha 25/08/2022, notificado por estados electrónicos el 26/08/2022, con fundamentos en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El juzgado mediante auto No 1314 dentro del presente proceso verbal de restitución de tenencia, agrega al expediente el despacho comisorio No 14 del 20 de abril del 2022 debidamente diligenciado, allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca- Cundinamarca, y pone en conocimiento a la parte demandante.

SEGUNDO: El juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud de levantamiento de medidas, por cuanto el peticionario no acredito ser parte dentro del presente proceso.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho segundo, me permito manifestar al despacho que, el Dr. Jorge Naranjo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali y tarjeta profesional No. 34.456 del C.S. de la J., funge en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, la cual se puede evidenciar en el poder enviado junto a la demanda; razón por la cual, es necesario dar trámite al memorial enviado el pasado 09/08/2022 en donde se solicita se sirva librar oficio de levantamiento y continuar con el proceso.

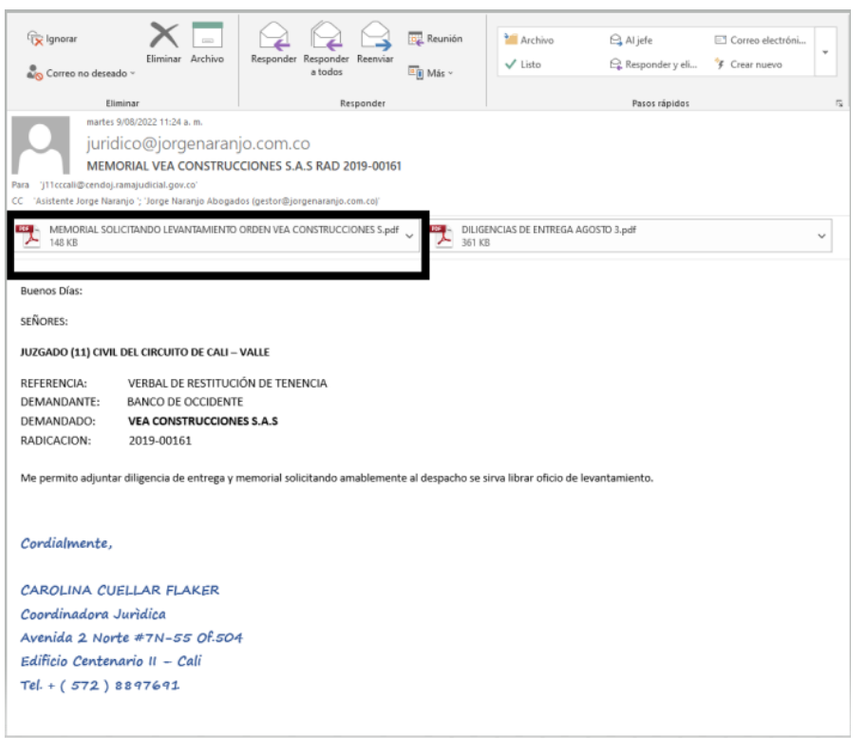

De acuerdo a los hechos y fundamentos antes mencionados me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

Sírvase señor juez **REVOCAR para REPONER**, el auto atacado en su **numeral segundo**, y en su lugar, comedidamente le solicito:

1. Dar trámite al memorial enviado el pasado 09/08/2022 en donde se solicita:
   - Se sirva a librar oficio donde se ordene el levantamiento de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo que fue objeto de restitución de placas **IFV931**.
   - Se sirva oficiar a la SIJIN y a la POLICIA NACIONAL, informando lo resuelto por el despacho.

Señor Juez, Respetuosamente,

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
T.P. No. 34.456 DEL C.S.J.
C.C. No. 16.597.691
jnaranjoabogados@gmail.com/recepcion@jorgenaranjo.com.co/juridico@jorgenaranjo.com.co